

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1965

} N° 15.436

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 28 de 9 de noviembre de 1965, por la cual se reconoce Personería Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 447 de 14 de octubre de 1965, por el cual se nombra un Delegado.

Decreto N° 450 de 18 de octubre de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 57 de 24 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Iván Heller.

Contrato N° 58 de 24 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y la sociedad Dredging Corporation of America, Inc.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 38.— Panamá, 9 de noviembre de 1965.

El Licenciado Campos Elías Muñoz Rubio, portador de la cédula de identidad personal número N-9-342, con oficina en Calle 3ª N° 5-74, apoderado especial del señor Américo Rivera L., portador de la cédula de identidad personal N° 8-181.177, residente en la ciudad de Panamá, Presidente de la "Asociación de Miembros del Organismo Judicial y del Ministerio Público", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva provisionalmente escogida;
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;
- Acta de la reunión en la que se eligió la nueva Directiva;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que dicha Asociación no persigue fines lucrativos, sino que sus principales objetivos son la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial y del Ministerio Público y mejorar las condiciones materiales de trabajo para el buen funcionamiento del Organismo Judicial y del Ministerio Público.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes

que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación de Miembros del Organismo Judicial y del Ministerio Público", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 447

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Congreso Mundial de Ingeniería de Tránsito y al Congreso-Exposición del Consejo Nacional de Seguridad de los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Congreso Mundial de Ingeniería de Tránsito y al Congreso-Exposición del Consejo Nacional de Seguridad de los Estados Unidos de América;

Que su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia, recomienda la designación del Mayor Aristides M. Hassán G., Inspector General del Tránsito de la Guardia Nacional para que asista a tales eventos;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Inspector General del Tránsito Mayor Aristides M. Hassán G., Delegado de Panamá al Congreso Mundial de Ingeniería de Tránsito y al Congreso-Exposición del Consejo Nacional de Seguridad de los Estados

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barroza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barroza)
Apartado Nº 3443**AVISOS, EFECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 57**

Entre los suscritos, Rubén D. Carles Jr., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación y el señor Iván Heller, varón, mayor de edad, casado, propietario, norteamericano, portador del Pasaporte número C374882, de tránsito por esta ciudad, debidamente representado por la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, por la otra, quien en adelante se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales.

Primero: La Nación otorga al Concesionario derechos de exploración de minerales de cobre, clasificado según el Código de Recursos Minerales como de Clase C, en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcado en el plano Nº 22 anexo a este Contrato y que se describe a continuación:

"Partiendo del punto 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°23'4" de longitud y 9°13'7" de latitud se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,600 metros hasta llegar al punto 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°23'04" de longitud y 9°15'36.74" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al punto 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°21'42.10" de longitud y 9°15'36.74" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,600 metros hasta llegar al punto 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°21'42.10" de longitud y 9°13'39.55" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto 5 cuyas coordenadas geográficas son 79°22'31.24" de longitud y 9°13'39.55" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto 6 cuyas coordenadas geográficas son 79°22'31.24" de longitud y 9°13'7" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto 1 de partida".

Unidos de América, que tendrá lugar en las ciudades de Boston y Chicago, respectivamente del 18 al 28 de octubre de 1965, con categoría de Consejero de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasionen la misión correrán por cuenta del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.**NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 450****(DE 18 DE OCTUBRE DE 1965)**

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Seminario de Artesanía y Arte Popular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Seminario Latinoamericano de Artesanías y Arte Popular, que tendrá lugar en México, D. F., del 24 al 31 de octubre de 1965.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá en el Seminario Latinoamericano de Artesanías y Arte Popular que tendrá lugar en México, D. F. del 24 al 31 de octubre de 1965, el cual ha quedado integrado así: señor Profesor Carlos García, Subdirector de la Lotería Nacional, quien la presidirá; señor Bolívar Núñez, Director de la Escuela Vocacional de la Colorada, Provincia de Veraguas; señora Vilma de Young, miembro de la Comisión Nacional de UNESCO y el señor Daniel Vega, por el Centro de Desarrollo y Productividad Industrial.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y tiene una capacidad superficial de mil hectáreas (1,000 Hect.).

La Nación se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, pero al usar esta reserva no dificultará ni obstruirá las labores del Concesionario.

Segundo: Quedan incorporados en este Contrato todos los privilegios, términos y condiciones establecidas en el Código de Recursos Minerales, aprobado mediante el Decreto-Ley Nº 23 del 22 de agosto de 1963 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 15.162 del 13 de julio de 1964. Ningún cambio que se introduzca al referido Código con posterioridad a la fecha de otorgamiento de esta concesión, podrá afectar las obligaciones, términos y condiciones establecidas en el mismo.

La misma regla se aplicará a la prórroga de la concesión cuando los privilegios, términos y condiciones diferentes de aquellos existentes originalmente, hayan sido aceptados o hayan sido establecidos al efectuarse dicha prórroga. Tampoco se aplicará a ninguna concesión de extracción que resulte de la transformación de esta concesión, ningún cambio que afecte adversamente los privilegios, términos y condiciones que establece el Código de Recursos Minerales vigente en el momento del otorgamiento de esta concesión, que se apliquen a concesiones de extracción.

Las reglamentaciones que se expidan en aplicación a los preceptos del Código de Recursos Minerales, no serán considerados como un cambio adverso a los privilegios, términos y condiciones establecidas en el mismo.

Tercero: El Concesionario renuncia a presentar cualquier reclamación haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Cuarto: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el Concesionario ha constituido una fianza de garantía a favor del Tesoro Nacional, por la suma de cien balboas (B/100.00) mediante cheque certificado Nº 20621-1 de 27 de julio de 1965, la cual ha sido depositada en la Contraloría General de la República.

Quinto: Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por El Concesionario,

Arias, Fábrega & Fábrega.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias. — Panamá, 24 de septiembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, Rubén D. Carles Jr., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación y la sociedad anónima denominada Dredging Corporation of America, Inc., debidamente inscrita al Folio 340, Tomo 525, Asiento 112.807, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, legalmente representada por los señores Fábrega, López, Pedreschi y Galiendo, abogados, con oficinas en el 5º piso del Edificio Cemento Panamá de la ciudad de Panamá, donde reciben notificaciones, por la otra, quien en adelante se denominará la Concesionaria, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales.

Primero: La Nación otorga a la Concesionaria derechos de exploraciones de minerales de oro de aluvión, clasificado según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en el plano No. 21 anexo a este contrato y las que se describen a continuación:

"Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas de latitud 7º32' + 314 mts., longitud 78º09' + 734 mts, con rumbo Este y distancia de 2,500 mts. se encuentra el punto No. 2, coordenadas de latitud 7º30' + 1,500 mts., longitud 78º09' + 734 mts. con rumbo Este y distancia de 4,000 mts se llega al punto No. 3, latitud 7º30' + 1,500 mts., longitud 78º07' + 412 mts., con rumbo Norte y distancia de 2,500 mts., se encuentra el punto No. 4, latitud 7º32' + 314 mts., longitud 78º07' + 412 mts., con rumbo Oeste y distancia de 4,000 mts. se encuentra el punto No. 1 de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién y tiene una capacidad superficial de mil hectáreas (1,000 Hts.).

"Zona No. 2: Partiendo del punto No. 3, latitud 7º30' + 1,500 mts., longitud 78º07' + 412 mts., con rumbo Norte, 2,500 mts. se encuentra el punto No. 4, latitud 7º32' + 314 mts., longitud 78º07' + 412 mts., con rumbo Este y distancia de 4,000 mts. se encuentra el punto No. 5, latitud 7º32' + 314 mts., longitud 78º05' + 90 mts., con rumbo Sur y distancia de 2,500 mts. se llega al punto No. 6, latitud 7º30' + 1,500 mts., longitud 78º05' + 90 mts., de aquí con rumbo Oeste 4,000 mts. se encuentra el punto No. 3, de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién y tiene una ca-

pacidad superficial de mil hectáreas (1,000 Hts.).

"Zona No. 3: Partiendo del punto No. 7, latitud 7°29' + 843, mts. y longitud 78°05' + 90 mts. con rumbo Este y distancia de 2,500 mts. se encuentra el punto No. 8, latitud 7°29' + 843 mts., longitud 78°03' + 1,268 mts. rumbo Norte 4,000 mts. de distancia se llega al punto No. 9, latitud 7°31' + 1,157 mts., longitud 78°03' + 1,268 mts. con rumbo Oeste y 2,500 mts. de distancia se llega al punto No. 10, latitud 7°31' + 1,157 mts., longitud 78°03' + 90 mts. con rumbo Sur y distancia de 4,000 mts. se encuentra el punto No. 7 de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién y tiene una capacidad superficial de mil hectáreas (1,000 Hts.).

La capacidad superficial global de las tres (3) zonas descritas en este contrato de exploración es de: Tres Mil Hectáreas (3,000 Hts.).

La Nación se reserva el derecho de explorar y extraer de dichas zonas, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, pero al usar esta reserva no dificultará ni obstruirá las labores de la concesionaria.

Segundo: Quedan incorporados en este contrato todos los privilegios, términos y condiciones establecidas en el Código de Recursos Minerales, aprobado mediante el Decreto-Ley Nº 23 del 22 de agosto de 1963 y publicado en la Gaceta Oficial No. 15.162 del 13 de julio de 1964. Ningún cambio que se introduzca al referido Código con posterioridad a la fecha del otorgamiento de esta concesión, podrá afectar las obligaciones, términos y condiciones establecidas en el mismo.

La misma regla se aplicará a la prórroga de la concesión cuando los privilegios, términos y condiciones diferentes de aquellos existentes originalmente, hayan sido aceptados o hayan sido establecidos al efectuarse dicha prórroga. Tampoco se aplicará a ninguna concesión de extracción que resulte de la transformación de esta concesión, ningún cambio que afecte adversamente los privilegios, términos y condiciones que establece el Código de Recursos Minerales vigente en el momento del otorgamiento de esta concesión que se apliquen a concesiones de extracción.

Las reglamentaciones que se expidan en aplicación a los preceptos del Código de Recursos Minerales, no serán consideradas como un cambio adverso a los privilegios, términos y condiciones establecidos en el mismo.

Tercero: La Concesionaria renuncia a presentar cualquier reclamación haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Cuarto: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, la Concesionaria ha constituido una fianza de garantía a favor del Tesoro Nacional, por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) en cheques certificados, la cual ha sido depositada en la Contraloría General de la República.

Quinto: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por la Concesionaria,

Carlos Alfredo López Guevara
Céd. Nº 2-25-965.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 24 de septiembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO
E INDUSTRIAS

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 20

(Segundo Aviso)

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día 17 de noviembre de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Equipo de Laboratorio para el área de desarrollo de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley número 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 153 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (I. R. H. E.)

A V I S O

Piezas de Repuesto para Motor General Motor

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 85

SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta el 16 de noviembre de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencias de la Institución, por el suministro de Piezas de Repuesto para Motor General Motor.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

Panamá, 12 de octubre de 1965.

AVISO NUMERO 15 DE LICITACION PUBLICA

La suscrita, Viceministra de Hacienda y Tesoro,
HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 16 de noviembre de 1965, para llevar a cabo la diligencia a las diez de la mañana en el Despacho de la Viceministra de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 203, de 11 de octubre de 1965, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 15.98 metros cuadrados para ensanche al local ubicado en la planta baja cedido por Contrato Nº 10, de 10 de junio de 1965, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal, Decreto 170 de 1960, Ley 63 de 1961 y el Decreto 158 de 1964.

HELENA GARCIA M.
Panamá, 12 de octubre de 1965.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 17 de noviembre de 1965, para el suministro de (3) tres unidades de Aire Acondicionado y su instalación, solicitado por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento para la Presidencia de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.
Panamá, 3 de septiembre de 1965.

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Annuncia la venta directa de las siguientes casas de su propiedad:

a—La Renta 23 que corresponde a la Finca Nº 22,640 inscrita al Folio 292, Tomo 540, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Esta

finca está situada en Avenida 4ª San Francisco de la Caleta. La base para la venta es de B:13,200 (trece mil doscientos balboas).

b—La Renta 33 que corresponde a la Finca Nº 18,246 inscrita al Folio 322, Tomo 448, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá. Esta finca está situada en Calle 3ª Nº 2321, Río Abajo. La base para la venta es de B:7,300 (siete mil trescientos balboas).

La venta de las propiedades arriba descritas, se efectuará el día 18 de noviembre de 1965 y se aceptarán propuestas en el Departamento de Compras de la Institución hasta las 3:00 p.m. de la fecha indicada.

Laurencio Jaén Ocaña,
Director General.

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Annuncia la venta directa de la casa de su propiedad denominada Renta 22, que corresponde a la Finca Nº 18,035, inscrita al Folio 388 del Tomo 443 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca está situada en la Calle Ricardo Miró Nº 46, Vista Hermosa. La base para esta venta es B:11,100.00 (once mil cien balboas).

Esta venta se efectuará el día 19 de noviembre de 1965 y se aceptan propuestas en el Departamento de Compras de la Institución hasta las 3:00 p.m. de dicho día.

Laurencio Jaén Ocaña,
Director General.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y seis (16) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción parcial del Mercado de San Carlos, en la Provincia de Panamá.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de quince balboas (B:15.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro a su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Juana Arreveliga de Díaz, solicita autorización judicial para la venta de una cuarta parte de la finca en que son co-propietarios los menores Mayra G. Díaz A. y Roberto A. Díaz A., y con audiencia del Ministerio Público, se ha señalado el día siete (7) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la cuarta parte de propiedad de los menores, que se describe así:

"Finca número 3,797, inscrita al Tomo 457, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colon, al Folio 102, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada El Limón, situada en la carretera Boyd Roosevelt, Distrito y Provincia de Colón. Linderos y medidas: Partiendo del punto ventitrés que está situa-

do en el centro de la carretera Boyd Roosevelt y, en el extremo E del punto sobre el Río Gatuncillo se sigue por la margen izquierda de dicho Río, en dirección Sur, hasta llegar al monumento A, de este punto en dirección Sur, sesenta y cinco grados veinticinco minutos Este, se miden 763 metros hasta llegar al punto "B", de este punto con rumbo Norte, veinticuatro grados treinta y cinco minutos Este, se miden 1.780 hasta llegar al punto C, en el centro de la carretera hasta llegar al punto veintitrés que sirvió de partida. Superficie: 128 hectáreas con 9.800 metros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos cincuenta balboas (B/L.350.00), y será postura admisible la que cubra dicha suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

L. 0186
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Joyce Bachelor de Icaza, se ha señalado el día diez y ocho (18) de noviembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 16.169, inscrita al Folio 116 del Tomo 413, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, Calle 50 Este; y mide 25 metros; Sur, propiedad de Do. lores Boyd de Arosemena y mide 25 metros; Este, resto de la finca de la cual se segrega y mide 20 metros; y Oeste, Avenida Federico Boyd y mide 20 metros o sea una superficie de 500 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de dos pisos, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas de arcilla. La casa colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida y ocupa una superficie total construida de 116 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de quince mil setecientos cuarenta balboas con diez centésimos (B/L.15.740.10), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por

cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes treinta (30) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los derechos que tiene el demandado sobre el bien perseguido en la ejecución propuesta por Ricardo Pérez, S. A. contra Winstan Wilcox A., que se describe así:

Toyota Land Cruiser, del año 1959, Tipo "FJ25L", motor número 105085, Serie "9-FJ25-11854L", con las cuatro (4) llantas en malas condiciones, tapicería dañada, sin frenos, cerraduras de las puertas delanteras para subir vidrios dañadas, depositado actualmente en poder del señor Mario Martínez Rodríguez, en Puerto Armuelles.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de octubre de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 5525
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Sonia Cervera de España, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Francisco José España Jr., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 0111
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Santiago Herrera Coronado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En atención a las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Santiago Herrera Coronado, desde el día 20 de marzo de 1942, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, las señoras Delia Herrera de Vélez, Silvia Herrera de Sánchez y Fátima Herrera de Coronado en su calidad de hijas del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de octubre de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

L. 97342

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

EDICTO NUMERO 65-427

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Encarnación Rodríguez, soltero y con cédula número 9.110-522; Aurora Serracin, soltera, con cédula número 9.110-616; Inés Serracin, viudo, con cédula número 9 AV-101; y Fernando Rodríguez, soltero, con recibo de cédula de identidad personal, todos panameños, mayores de edad y vecinos de este distrito, solicitaron de esta Dirección Provincial de Ingresos, por medio de apoderado, en escrito de fecha 9 del presente mes, la conversión en título de propiedad, por compra a la Nación, de la solicitud de adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de setenta hectáreas (70 hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Las Planetas a Ponuga.

Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Para que sirva de formal notificación, se fijan nuevamente Edictos en la Alcaldía de este distrito y en esta Dirección Provincial de Ingresos, por el término de quince (15) días hábiles; sendas copias se le entregarán a los interesados para que las hagan publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez, y en un diario de la capital por tres veces consecutivas, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud de conversión, ocurra a hacer valer sus derechos en la debida oportunidad.

Santiago, 13 de septiembre de 1965.

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,

El Oficial de Tierras,

L. 86062

(Única publicación)

ELISEO ESPINOSA.

Elías Lombard.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alejandro Gibbs, panameño, mayor de edad, casado, contador, cedula 8-82-808, hijo de John F. Gibbs y Luisa Blanchard, con residencia actual desconocida, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, como responsable del delito de "falsedad", en perjuicio de Créditos Panamá S. A. cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alejandro Gibbs, panameño, mayor de edad, casado, contador, con cédula de identidad personal Nº 8-82-808, hijo de John F. Gibbs y Luisa Blanchard, residente en Calle Octava número 24, apartamento 4, Par- que Lefevre, a la pena principal de doce meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "falsedad" en perjuicio de "Créditos Panamá S. A."

Como se trata de reo ausente este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial, de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 237 del Código Penal, 799, 2153, 2256, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del encartado Alejandro Gibbs, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a éste se ha procesado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al sentenciado Gibbs así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para notificar al sentenciado Alejandro Gibbs y a las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

WALDO E. CASTILLO.

Alonso Becerra L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Eusebio y Aurelio Torres, vecinos de Santana, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de generales desconocidas, cuyos paraderos se ignoran para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de "hurto" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.— Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Eusebio y Aurelio Torres, vecinos de "Santana", distrito de Montijo, de generales

desconocidas, como presuntos responsables del delito de Hurto contemplado en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que se les ha decretado a folios 22 y 44.

Solicítase nuevamente la captura de los encausados al Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Queda abierta la causa a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Provean los procesados los medios de su defensa o digan si carecen de éstos para que se los procure el Tribunal.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

En caso de no ser habidos oportunamente los reos para la notificación personal de este auto se dispone que se les haga en los términos previstos en el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes.— (fdo.) Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten los paraderos de los procesados Eusebio y Aurelio Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a sus capturas.

Y para que sirva de formal emplazamiento a los procesados Torres, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Mariano Díaz, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito 'hurto' y que en lo pertinente reza así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, agosto diez y seis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.— (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) Agustín Alzamora, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Díaz, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Loren-

zo Branda, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia despachada por el Tercer Tribunal Superior de Justicia en el juicio seguido en su contra por el delito de 'hurto' y que en lo pertinente reza así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.— (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) Agustín Alzamora, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Branda, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Branda, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Joaquín Mela o Franco, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Hurto Pecuario', y que en lo pertinente reza así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, agosto once de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) Arcadio Aguilera O.— (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.—El Secretario, (fdo.) Agustín Alzamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Mela o Franco, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Mela o Franco, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)